



Bruselas, 27 de noviembre de 2018  
(OR. en)

14799/18

CLIMA 235  
ENV 822  
ENER 402  
TRANS 581  
IND 375  
COMPET 822  
MI 902  
ECOFIN 1143  
DELECT 163

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	13855/18 - C(2018) 7018 final + ADD 1 - Annex
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 30.10.2018 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1031/2010 en lo que respecta a la subasta de 50 millones de derechos de emisión sin asignar de la reserva de estabilidad del mercado para el fondo de innovación y con objeto de registrar una plataforma de subastas que va a designar Alemania - Intención de no formular objeciones al acto delegado

---

1. La Comisión presentó al Consejo el acto delegado de referencia<sup>1</sup> de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 290 del TFUE y, en particular, con el artículo 3 *quinquies*, apartado 3, el artículo 10, apartado 4, y el artículo 10 *bis*, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo<sup>2</sup>. Dado que la Comisión notificó el acto delegado el 30 de octubre de 2018, el Consejo tiene de plazo hasta el 30 de diciembre de 2018 para presentar objeciones al mismo.

---

<sup>1</sup> Doc. 13855/18 + ADD 1.

<sup>2</sup> DO L 275 de 25.10.2003, p. 32.

2. El Grupo «Medio Ambiente» examinó el acto delegado y convino en que no hay motivos para que el Consejo formule objeciones.
  3. En vista de ello, se ruega al Coreper que recomiende al Consejo que confirme que no tiene intención de formular objeciones al acto delegado y que se informará de ello a la Comisión y al Parlamento Europeo. Esto significa que, a menos que el Parlamento Europeo presente objeciones al acto delegado, este se publicará y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, con arreglo al artículo 2 del Reglamento Delegado.
-